

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

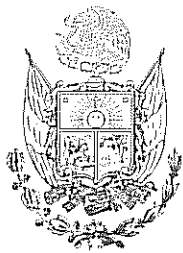
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Teniendo en cuenta que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que sería autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil trece, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado. Mediante oficio DG/1465/12 de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del dos mil trece, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado. En fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

y a la LVII Legislatura del Estado”, mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil trece, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

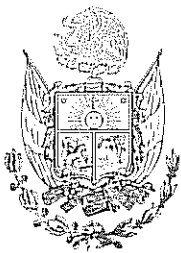
IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$55,602,547.00 (Cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación y prerrogativas.

V. Solicitud del Director General para ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto Electoral de Querétaro. Mediante oficio número DG/058/13 de fecha veintitrés de enero del presente año, el Director General remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo de acuerdo al presupuesto asignado por la Legislatura del Estado y autorización de ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro el proyecto de presupuesto de egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia ley comicial para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, cobra aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto de este organismo, que cita: “Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

se contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal”.

En mérito de lo anterior, es que resulta procedente la emisión del presente acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas citadas, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa General de Trabajo. Ratificándose aquellas actividades realizadas por el Director General que ejecutó durante el mes de enero con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público a los partidos políticos.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que, este órgano máximo de dirección conozca y apruebe los ajustes al Programa General de Trabajo y autorice al Director General del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la decisión, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

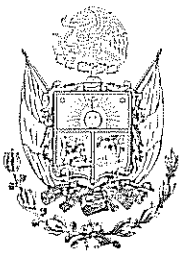
(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

*certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.
(...)”.*

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.”

*“Artículo 8. Las Contralorías o los Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público.
(...)”*

“Artículo 21. El Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.”

*“Artículo 24. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.
(...)”*

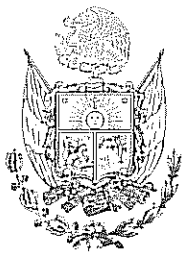
Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:
(...)”*

*XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;
(...)”*



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;

(...).”

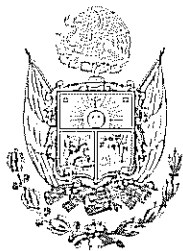
Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 7. Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de presupuesto de egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión de que el Instituto Electoral de Querétaro como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, debe gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; para cumplir con los fines legales de contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. Fines que se ven reflejados en el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

En tal sentido, se advierte que, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, es necesario que este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, autorice al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

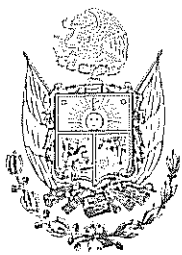
ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo; lo anterior, de conformidad con los razonamientos que se plasman en el considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

TERCERO. Se ordena remitir al Director General, un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven, con motivo de lo acordado en el punto de acuerdo anterior.

CUARTO. Se autoriza al Director General para que, en su caso, a través del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se dote al Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Querétaro de la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones que el marco jurídico del estado de Querétaro le obliga al referido Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA.	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~

~~Secretario Ejecutivo~~

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA